

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//18.10

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1844

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 10 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Villa de Valencia del Ventoso Año de 1846

Libro de Acuerdos capitulares
p^a el Presente año.



[Faint, illegible handwriting on the main page]

Acuer

Co
&
Dep
y
P. de
Cal
May
&
P. de
del
p.º



Acuerdos En la villa de Valeriana del Cantón a diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma reunidos en sesión extraordinaria previa la oportuna citación con asistencia del infrascrito Secretario dijeron: Que en atención a hallarse suspensa la renovación de Ayuntamientos era yndispensable adoptar todas las medidas que en principios de año se acostumbra y son necesarias p^o el buen regimen y gobierno de los Pueblos a cuyo efecto debian acordar y acordaron se renove el auto de buen gobierno que ha regido en el año proximo anterior, y siendo otra de las medidas convenientes nombraen las personas que hayan de desempeñar los diferentes cargos que existen p^o el manejo de fondos y otras operaciones lo ejecutaron de comun acuerdo en la manera siguientes =

Cobrador
de contrib. } Ramon Ther Guamanido _____

Deposit.^o de Prop.^o
y Arbitrios } D. Santiago Sastre _____

P^o de Posito } Pedro Barroso _____

Culto Penosq.^o } D. Pedro Navarro _____

Mayordomo
& Animas } Fran.^{co} Domingo? mayor _____

P^o de S^o Loran } Jose Juan Meneses _____

P^o de A^o S^o
del Valle } D. Cassiano de Campos _____

P^o las bulas } Manuel Diaz _____

Peritos de la villa / Ignacio Perez y Julian Sanchez

Yo para el Baque / Jose Pinedo = Juan G^{ra} Munoz = Juan Ther-
Juan Manuel Delgado y Diego Pizarro

Repartidores / D. Juan de Sales Navarro y D. Juan Navarro

Ahor que se le haia sabido por el presente secretario para que lo a-
cepten y firmen con otros señores de que certifico =

Joaquin Luciano
del campo

Jerman Lopez Juan de Sales
Navarro

Juan Garcia Sales Navarro

A nombre de los señores

Miguel + Labato

Juan Anto.
Barrero

Jose fern.
Mollano



Acuerdo) En la villa de Valencia a venturo arde en febrero en mil
ochocientos cuarenta y cuatro, los Sres. del Ayuntamiento de
esta villa de Valencia en sesión extraordinaria con lista de lo q. se
prebire en la Circular del Sr. Gefe Político en fecha de este mes
inserta en el boletín Oficial del mismo recibido por el mismo
no. Acordaron reproducir inmediatamente ala ejecución q.
en cuanto esta misma se oída y cambiada hallaron presen
tes los Oficiales de la Milicia Miguel Garcia y Eulogio Guillen
fueron enterados en q. desde el momento que diera diuella
la Milicia Nacional en este Pueblo lo q. ansearia entender
alos Individuos en q. se compone quienes entepuzan inme
diatamente las Armas y demas efectos correspondientes ala
misma por medio en Voluntario depositandore y a la de ahora
en las Casas Conscriptoriales. A todo lo cual se prestaron desde h
ya q. y en credito lo firman Con dichos Sres. en q. Certifico

Campos Lopez Garcia
Sanchez Barroso Navarro
Guarido Mig. Garcia José fern
Manero

Acuerdo / En la villa de Valencia del ventoso a quince de febrero
 de mil ochocientos cuarenta y cuatro, los Señores del Ayun-
 tamiento Constitucional de la misma reunidos en sesion es-
 traordinaria se dio cuenta por el Señor Presidente de un oficio del
 Señor Jefe Político de esta Provincia su fecha doce de este mes
 por el que autoriza a este Ayuntamiento para que pueda ante-
 blar y seguir ante los tribunales las acciones que a este
 Pueblo asisten para reivindicar los terrenos llamados de
 Navas, la corte de Juandion, verdaliente y Tablada, y en
 su vista dichos Señores acordaron se huna al libro de acuer-
 dos el mismo oficio p.^o que conste en todo tiempo la autoriza-
 cion en virtud de la cual y habido el Procurador Sindico, co-
 raron y igualmente se encargue la direccion del negocio al Lic.
 D. Manuel Llera, facultandolo p.^o que pueda elegir una
 compañía de su confianza puesto que el D. Manuel p.^o
 todo se merece la mas completa por parte de esta Corpora-
 cion de lo cual se da una ynteligencia por medio de atento oficio
 y copia de este acta. Asimismo combinaron tambien que
 se suministre al procurador Sindico cuantos fondos sean ne-
 cesarios, librando para ello ya sea sobre Propios ya sobre
 arbitrios y de lo mas disponible en el dia. Asi lo acordaron
 y firman dichos Señores de que certifico = Guarini

Campos Lopez Navarrol Garcia
 Sanchez Juan Barroso Barrero
 Juan Fern.
 Manero

Acuerdo / En la villa de Valencia del ventoso en veinte y ocho de marzo
 de mil ochocientos cuarenta y cuatro, los Señores del Ayun-





Atendiendo a la copia
de datos y documentos pre-
tados por el Ayuntamiento
de Valencia del ventoso p.
provar el derecho q se asi-
re a la reclamacion de una
parte considerable de inter-
mino, que en la actualidad
poree y disputa la villa de
Jerezal; y tomend en con-
sideracion ademas el dictamen
favorable a las pretensiones
de dicha villa, emitido por
los letrados D. Francisco
Javier Torroja residente en
Granada, D. José Alvarez
de Lueto, vecino del pueblo
interesado, D. Manuel de
Llusa que lo es de la Alca-
vera y D. Nicolas Murado
de Sapa; he creido conveni-
ente a los intereses y derechos

ho de Sta
de l'Agu

de la mencionada Villa
el q. se sostenga el pleito
sobre este importante objeto
interrumpido en 1808 p. cau-
sas especiales, y aun con-
stante de nuevo segun com-
binere; toda vez que las
probabilidades favorecen los
celosos propositos de la lo-
poracion municipal.

Por tanto queda desde
luego autorizado el Ayun-
tamiento de esa Villa p.
proceder en este asunto en
la forma mas util, dadas
siendo su derecho ante los
tribunales competentes;
cuya autorizacion le con-
cedo en cumplimiento del
parrafo 12 del art. 63 de
la nueva ley de organiza-
cion y facultades de los
Ayuntamientos; consideran-
do ya redundante y aun
perjudicial p. lo dilato-
rio, la peticion de la Audiencia

en de
y entor...

da villa
el pleito
ante el Jefe
D. J. P. Can
avis enta
segun com
que la
borces lo
de la lex
pal.
da desde
el Ayun.
villa p.
runto en
fil, de du
ante lo
tentes;
on le con
into del
al 63 de
rgania
de los
nsideran.
e y anu
dilaso
ndencia

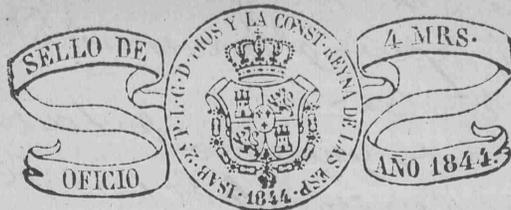
de los letrados de q' el
mismo articulo trata;
puesto q' en el expediente
aparecen cuatro dictamen
es uniformes en el punto
esencial de la cuestion.

Dios que a N. m. d.
Badajoz 12 de febrero
de 1844.

Fiborio de Larroya

del Ayuntamiento Constitucional de Valencia del
ventoso.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



- Acordada en la villa de Valencia del mes de Mayo a los veinte y
un dias del mes de septiembre de mil ochocientos cuarenta
y quatro: Rendida los ptes del oficio en se-
cion ordinaria en union de los mayores contribuyentes
procuradores los arbitrios necesarios para el pago de
pleito de la propiedad contra ve. de pregonal de los
sitios de la dehera de las Navas y sus agregados
- 1^a en vista de las razones expuestas se acordó: Primera
nam^{te} se reparta a la herencia de Sta. Maria
entre todos los vecinos contribuyentes a los Campos
Conceptivos.
 - 2^a A cada labrador se le repartiran dos fanegas de
trienas, y otra albarrana a cuenta y vendida.
 - 3^a El precio de la daga se pagara a calidad de renta
de una misma y quatro r. de trigo y ocho el de la
de segunda y diez y seis el de la de tercera =
 - 4^a En el caso del repartim^{to} se vera entregada el
agregado la cantidad de la huerra o huerras
senaladas a las calidades respectivas =
 - 5^a Ninguno podra eximirse del pago de huerra o
de q. la huerra q. le hubiere correspondido fue-
re de inferior calidad =
 - 6^a Los labradores a quien les toque las huerras en
la dehera de Sta. Maria no podran disponer
del terreno y arrendadero, al cual queda a la
disposicion del Ayuntamiento q. pueda arbitrar sobre
el =
 - 7^a No podra dar principio a lotear la dehera
sino el dia primero de enero del proximo
año de mil ochocientos cuarenta y cinco

y el q.º con su viñedo e uersa de posesion
 sufrirá la pena q.º la autoridad tenga
 a bien señalar.
 8ª - El día veinte y nueve del actual mes
 cederá al Excmo. de la dehera de S.ª M.ª
 en las Casas Comisionales con presencia
 del Ayuntamiento.
 9ª - Las tenidas q.º sobrevinieren por los
 sacan en el subasta. lo q.º se hace por
 medio de oportuno edicto.
 10ª - Para su dia se crea el Ayuntamiento nombrar
 e oportuno dep.º q.º se haga cargo de los fondos
 q.º produce la dehera a fin de q.º no se disminuya
 de su primitivo objeto cual es el suministro de
 pleito de propiedad de la dehera de las Navas
 y sus agregados. A lo dicho se firmaron
 de q.º certifico.

D.º Juan de Dios de Luna
 de don.º Cecilio Fernandez
 Juan Garcia
 Juan Luis de
 Jose Borrego Antonio Sarrasa
 Sinera Nicolasa Labato
 Jose Leonidas
 Juan Matador
 Manuel Sarrasa
 Jose Ferri
 Manero

Nota) En seguida q.º el Sr. del Ayuntamiento fize Edicto

expreso con todas las condiciones estampadas en el anverso
deuendo en la Plaza publica esta Constitucion y para que
conste lo antes y firmo

Fern. P.



[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, including words like "Acta"]



tenido reunidos en las casas consistoriales en sesion extraord.^a para
 resolver sobre cierta duda que aparece en las cuentas generales
 de Propios presentadas por Jose Peinado, dijeron, que en atencion
 a resultar de los informes tomados haberse satisfecho por duplicado
 al depositario de contrib.^o D. Juan^o Navarro la cantidad de seisientos
 ochenta y tres rs. de cuenta de los Propios y siendo indispensable
 reponer la misma cantidad en el fondo que pertenece, debien acor-
 doar y acordaron se haga saber al D. Juan^o reintegre la canti-
 dad nombrada y cuando no procedase por los medios legales a fin
 de q^e tenga efecto usando de las acciones convenientes. Asi lo deja-
 ron y firmaron de q^e certifico -

Superior Navarro Garcia Sanchez
 para Bawoso
 Miguel Sobal Guarida Barnero Joroffeant.
 Villanueva Villanueva

Acta) En la villa de Valencia el venturo a los seis dias del mes
 de Abril de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro, reunidos
 los Sres. Intendentes, en Acuerdo ordinario para
 tratar y Conferenciar, algunos puntos, por el Sr. Presi-
 dente, seiro presente, havia recibido en el dia anterior
 una comunicacion del Sr. Alcalde Constitucional de la
 Real Cantor reclamando la cantidad de dos mil trescientos
 y pico reales para socorros en pechos pobres de la Cabecera
 Partido Judicial de J. devesian averse efectivo, en el impo

no oponible termino, dessegundo dia, pues de lo contrario
sedaria cuenta ala Exma. diputacion Publica: habi
sedio cuenta por dicho Sr. q. los Guardas de montes ha
bian puesto en noticia q. los Ganados en la inmediata
villa en malbrido se limitaban a pusechando en el
pastor q. a estos vecinos pertenecen q. algunos de ellos
se aprobecaban a los q. tenian los manchones Carci
endo una extension y entrada q. las Ordenanzas pue
nen, y q. para arca era indispensable q. Causasen
nos en los sembrados, en la virtud el Ay. de Sevilla
presente todas estas consideraciones para atajar los
tos q. serian en esta tolerancia. El Ay. de Sevilla
en todo se hizo acordar q. en preciso y presento de
no en segundo dia rindan los depositarios sus respectivas
cuentas a los señores q. ayunado en cualquier con
to q. sean, para lo que se crea suya esta disposicion, y
rasable por de pronto un apuro en q. se halla el Sr. Pen
dente por la reclamacion de los intereses para los
corros a los precios se crea suya para q. pue
da cobrarse en los mas disponibles dando cuenta en
guisa ala Corporacion.

Respecto al segundo se declara quedan reser
dos desde este dia para toda clase de Ganados los
manchones q. segun la Ordenanza notengas la enta
da q. aquella que bien, cuya disposicion sea su
al publico por el medio acordado, deviendo los
tas de que a los Ganados para q. desde luego quedan
libre y expeditos aquellos quedando responsables los
ventores, dor al. Cada una grande, y no la menor, y de
ala segunda, ~~quedando~~ los sembrados, tambien de
daños y perjuicios q. ayun en el sembrado, tambien de
daron. quedan cerrados los manchones q. tengan enta
segun puebrne la Ordenanza, disintiendo una mayoria



El Sr. teniente Alcalde, el Sr. Procurador sindico y el Sr. Pre-
sidente por lo que, sublevar suboto, encargo a cada uno asi lo dije
non y firmaron un q. certipio =

Juan de Jose *Crespo Fernandez* Juan Rodriguez *Munoz*
de Alcala

Juan Garcia Juan Trujillo

Antonio Linares Nicolas Lobato
Jose Borrego

Jose Costare Juan Mata
Ramon Carrero Jose Ferrer
Manero

Acta) En la Villa de Valencia ubicada en el Pecho de Abil
mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los Sres.
del Ayuntamiento con asistencia del infrascripto secretario
por el Sr. Presidente se dio cuenta q. habiendo zerado
los Guardas del Sr. Santiago Zapata y fernando Vellido
es indispensable para no quedar abandonado ala buena
los sembrados, por ende a el nombramiento de otros q.
los remplazasen y en su virtud el Ayuntamiento tubo presente
despues en haver conferenciado muy detenidamente sobre
este asunto en tanto ynteres conferia la custodia de aque-
llos a Domingo y Esteban Munoz por el tiempo de dos meses
ymedio con el salario en tres r. Mas por lo q. se satisficieron
postados los vecinos con proporcion a lo q. tengan sembrado
siendo en cuenta a los mismos las buenas siempres susias
un q. si alguno se negare a pagar, se deducan el competente

avisillo para qd. libenter el aduendo sin alandose a
mas la tercera parte cuba de murallas qd. pongan
dedeudo. Le corresponden, lo qd. echo sobre ellos. Inter
areptara el cargo debiendo jurar en su qd. ante el
sidente. Tambien se oide. peribir la introduccion en el
blo el forraje, despues de dar las animas y parte
de las habes maris ul amana una, lo qd. se aca notorio
a el publico por medio ul Leon Publico para qd. l. qd.
a noticia ul todo y no se a que ignorancia, y en
credito lo firmen en qd. Certifico

Ante mi
Joseph Borrego
Josecoscos
Matacor
Joseffent
Nicolas Lopez
Antonio Simeon

Acuerdo) En la villa de Valencia el veintoro a los diez y seis dia
ul mes de abril año ul setto. Reunidos los señ. calid. qd.
con asistencia ul infrascrito Secretario sedio cuenta por
el Sr. Presidente qd. apareciendo muchos vecinos en el
dicto ul primer término en sus respectivas contribucio
nes a pesar de haverlos requerido con anterioridad a el
pago y haberse expedido las respectivas cedula y mapacris
con arrepto a instancia, y no debiendo toderarse por mas
tiempo la apatia e indiferencia con qd. se mira en la dis
posicion ul corporacion que eludian con el mayor des
curo las Ordenes y las Autoridades Superiores de esta
Provincia, a chita puer la responsabilidad qd. pesa
sobre la corporacion, se via indispensable qd. la misma

uon
havi
sera q
dent
fer
lo ac
Sim
ceo
Acuerdo) En la
dias
unido
para
hecho
exan
biata
se pre
por la
Ejor
aue
per



acordase medidas energicas y prontas y en su virtud, el dho. Ayuntamiento
 habiendo examinado con toda reflexion el asunto. Acordaron
 ser aque certificacion meste acuerdo y para dore a el Sr. Presi-
 dente de la misma para q. reformen los oportunos Expedien-
 tes con arreglo a la Instrucion q. dije en la materia. Asi

lo acordaron y firmaron en q. Certifico = Lobato
 Lima. *Juan Rodriguez Trujillo*

Amo Linero Matad
ceoxtes

Jose fern. Villanero

Acuerdo en la villa de Valencia el venturo a los siete
 dias del mes de Mayo en mil ochocientos Cuarenta y cuatro de
 unidos los Srs. del Ayuntamiento con asistencia del infrascripto Sr. D.
 para tratar y llevar acabo la liquidacion de los suministros
 hechos en tiempos de la Guerra de la Indep. y habiendo
 examinado con dexencion este asunto acordaron en su
 virtud nombrar a Sr. Pedro de la Cruz para que
 se presente en las oficinas liquide los suministros hechos
 por la Corporacion y traiga los documentos q. le franquearen
 Expediendose la oportuna Certificacion de este
 acuerdo para que pueda acreditarse su
 personalidad. Asi lo acordaron y fir-

manera de que. Leos fies
Luis Fernandez Aguillo lobato
Rodriguez

Borrego
Cespedes
Lenero
Sanz
Jorjferm
Manera

Acuerdo En la villa de Valencia el venturo en tres de Julio de mil ochocientos
cuarenta y cuatro reunidos los señores Presidente e individuos del
Tribunal Constitucional en las salas consistoriales con asistencia de
su presente secretario para tratar del metodo que se ha de observar
1.º en el aprovechamiento de los rastrojos dijeron: Primero: Se permite
la entrada al ganado de cerda en las suertes que estén desocupadas
ya que puedan aprovechar los rastrojos, bien sean propios o comprados.
2.º Este aprovechamiento deberá hacerse de dia y obteniendo una papelerita
de la autoridad en la que se haga constar el sitio de la suerte, quedando
responsable o los daños que causen en las inmediatas, lo que deberá
hacer constar antes de su salida abocandose con el dueño de las limi-
trophes para que se acuerde si hay o no daño.
3.º Lo dueño de los ganados que aprovecharen rastrojos ajenos, quedan
responsables. Ha satisfacer al dueño de aquel una penita por cada fa-
rencia, y la multa de dos ducados por la primera vez, doblada en caso de
reincidencia, y si fuer en suerte que no estubiere suada suplica por co-
riendo la pena de do reales, sin perjuicio de los daños que causaren.
4.º Los rastrojos quedan cerrados para los demas ganados, y el que contra-
viere esta disposicion suplica la pena, en Cuatro reales por la primera y

doble por
los daños
Luis

ced

Acuerdo En la
cientos
dos en
halland
rogado
ya acun
ta en
y los q
ta. E
Luis

Acuerdo En
los
y en



doble pasta segunda ademas en pape
 los señores de. Crusen. Añlo dixeron y firmaron dichos señores en Certifico
 Lima. Fernandez Garcia Rodriguez

Fuquillo
 Cortes Matadon J. fern. Manero
 Santana Lobato Bottego

Acuerdo) En la villa de Valencia el venturo a siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro los señores. al Obispo. Constitucional, levi-
 dor en sesion ordinaria, en las Casas Consistoriales, dixeron: que
 hallandose ya aprovechado los lastros de estan de el Camino de la
 wogales asta la Dehera en P. Elvira, queriendo atender a el ganado
 vacuno, acordaron se le conceda dicho terreno para q. puedan pa-
 sar en el ces q. no podran salir asta el Domingo proximo venidero
 y los q. contradiengan a esta disposicion sufriran la pena impues-
 ta. En su credito lo firman en q. Certifico - Rodriguez

Lima. Fernandez Garcia Fuquillo

Cortes Santana Lobato Bottego
 Matadon J. fern. Manero

Acuerdo) En la villa de Valencia el venturo a cu
 tove de Julio de mil ochocientos cuarenta
 y cuatro los señores al Obispo. Constitucional levi-
 dor en la Casas Consistoriales

ales, con asistencia del infrascripto Secretario sedio cuenta
por el Sr. Presidente calas Ciuclares del Sr. Yntendente
cala Confaduria en mentas de la Ciudad en Llerena para
q̄ seagan efectivas las contribuciones deucidas en fin de ante
rio y como se hallase en descubierta la q̄ aducian los Propios
de esta Villa se n̄ poder deare las efectivas puesto q̄ el fondo
caere en el dia de intereses por q̄ sus ingresos son procedentes
del fruto de vellota, y como este se aprobecha por los ganados
en Ceida u los Vecinos u la misma en el mes de Octubre, por
cuya razon seare indispensable q̄ la Municipalidad acuerde
las medidas q̄ creyere oportunas a fin de cubrir los dos tercios
de contribuciones q̄ aducian por concepto de Provincial y culto
y Clero, el fondo de Propios. Teniendo en consideracion el Ayunta.
las razones expuestas por su Presidente, y las circunstancias tan
criticas en q̄ se halla lamisma por las Ord. apremiantes de
las Autoridades de la Provincia, y oido el parecer del Procurador
Sindico, se acordó por los Sres. q̄ subscriben, oponiendo a ello
el Sr. Teniente Alcalde q̄ puesto q̄ esta concedido el Aditicio
de cuatro maras. en Cuartillo recibio para concluir de en canas
el arroyo q̄ atrabian la poblacion cuyo aditicio quiso rema
tado en la Cantidad de quince mil rs. Con la condicion de pagar
se mensualmente, puede disponerse como se dispone desde agora de la
cantidad q̄ sea bastante a cubrir los descubiertos con la calidad
de reintegrados luego q̄ se de principio a la obra. y como el re
matante q̄ se le condico se hallase en descubierta en tres mil y cinco
reales sin q̄ ay a bastado en el bento de las repetidas instancias
en la Corporacion esta p̄ces en el Casa en q̄ se forme el oportuno
Expediente de apremio contra dicho Condico para lo q̄ se aca
la oportuna Certificacion en este acuerdo y reparara a el Sr. Pre
sidente para su institucion. A lo dizeon q̄ firmaron en q̄ Certi
ficacion.

Se acordó
El Garcia Rodriguez

(acuerdo) En
en m
en la
dize
por
bar
por
que
en l
en la
tene
sar
hab
lib
Comp
cion
por
de



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'Francis Johnson' and 'George...']